



Semillas de Cambio

Herramientas para cultivar la participación adolescente



Estrategia Para Aprender a Cuidarnos

RED DE PARTICIPACIÓN
ADOLESCENTES
EN MOVIMIENTO
POR SUS DERECHOS



unicef 

para cada infancia

65.267 NNA EN PARD

(ENERO 31 DE 2020)

22.831 NNA

HOGARES SUSTITUTOS O INSTITUCIONES

42.436 NNA

EN MEDIO FAMILIAR

MODALIDADES NO INSTITUCIONALES

INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL

INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

EXTERNADOS

HOGAR GESTOR

HOGAR SUSTITUTO

MODALIDADES INSTITUCIONALES

CENTRO DE EMERGENCIA

INTERNADOS.

CASA DE ACOGIDA

CASA DE PROTECCIÓN

CASA UNIVERSITARIA

CASA HOGAR

ACTOS URGENTES DURANTE COVID19

- VIOLENCIA SEXUAL
- VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y NEGLIGENCIA
- ABANDONO
- HECHOS VICTIMIZANTES EN EL MARCO DEL CONFLICTO
- MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS
- EXTRAVIADOS
- MENORES DE 3 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN
- TRATA DE PERSONAS
- EXPÓSITOS

¿CÓMO ACTÚA EL ICBF FRENTE A SITUACIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS?

Durante la emergencia relacionada con el COVID19 se realizará la verificación de derechos a los niños niñas y adolescentes que se encuentren expuestos a amenaza o vulneración de derechos, como violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, vida en calle, negligencia, entre otras, que se han definido como actos urgentes.

Una vez el ICBF tiene conocimiento de alguna de estas situaciones por cualquier de sus canales de atención, se remite la información a la autoridad administrativa competente, bien sea el Defensor de familia o la Comisaría de Familia (en los casos de violencia intrafamiliar) o ante la ausencia del Defensor de Familia. Ellos, en compañía del equipo técnico interdisciplinario conformado por trabajador social, psicólogo y nutricionista, realizarán la verificación de derechos, la cual se deberá realizar de manera inmediata, salvo cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la situación.

La Defensoría de Familia determinarán si existe una situación de vulneración o amenaza de derechos y así dará inicio a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos- PARD, en el cual se adoptará la medida de que sea más idónea para el caso en concreto, como puede ser la amonestación a los padres, la ubicación en medio familiar o incluso el retiro inmediato del medio familiar con el fin de garantizar sus derechos ante la grave situación de amenaza o vulneración. Esto con el fin de desarrollar un proceso de atención con el niño, la niña o el adolescente, y su familia o red vincular, para restablecer sus derechos.

Le corresponde a la autoridad administrativa competente procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, así como resolver la situación jurídica dentro del PARD que puede finalizar de dos maneras: 1. ordenando el reintegro al medio familiar en los casos en los que como resultado de las valoraciones se demuestre que son garante de sus derechos y posterior cierre del proceso o 2. Con la declaratoria de adoptabilidad en caso de que no sea posible y se inicia el proceso de adopción con el objetivo de garantizarles a los niños, niñas y adolescentes el derechos de tener una familia.

Ahora bien, la Ley de infancia y Adolescencia ha establecido unos términos para el PARD, sin embargo, teniendo en cuenta la contingencia del COVID-19, a partir del 17 de marzo se suspendieron los términos para evitar pérdidas de competencia por parte de las Autoridades Administrativas en los procesos activos. En los eventos que se presente un acto urgente de vulneración y amenaza de derechos, se apertura el PARD, adoptando las medidas de urgencia y automáticamente se suspenderán los términos de los mismos.

#ProtecciónNoSeDetiene

Lastimosamente los hogares no son los lugares más seguros para todos. Cientos de niños, niñas y adolescentes sufren situaciones de vulneración de derechos que deben ser atendidas para proteger su vida y desarrollo integral.

Durante la emergencia por COVID-19 seguiremos prestando los servicios de protección, tomando medidas de precaución para evitar el contagio. Adicionalmente, los equipos de Defensoría estarán atendiendo actos urgentes a nivel nacional, verificando los derechos de niños, niñas y adolescentes y ubicándolos en las modalidades según sus necesidades.

Reporta cualquier amenaza o vulneración de derechos a través de nuestros canales de atención:

- Videollamada <https://webrtc.inconcertcc.com/videocall/>
- Llamada en línea <https://webrtc.inconcertcc.com/call/>
- Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
- Línea 141 de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes
- Chat ICBF <http://chat1-iq.i6.inconcertcc.com/inconcert/apps/webdesigner/ChatICBFV3?token=F73D71C6B86E2272D6885919AAAB4F44>
- Regionales y Centros Zonales del ICBF
- WhatsApp: 3202391685, 32086554 50 o 320 239 13 20.

Ruta Violencia Sexual

Una vez se conoce de un caso de violencia sexual de un niño, niña o adolescente, este (a) debe ser llevado a cualquier servicio de salud, allí se activará el protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual y se activará a su vez la ruta de atención intersectorial a víctimas de violencia sexual.

Cabe resaltar que estos hechos también podrán ser puesto en conocimiento de:

- ▶ Ministerio público
- ▶ Policía Nacional
- ▶ ICBF
- ▶ Comisarías de familia
- ▶ Instituciones educativas

De igual manera, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con la línea 141, donde todos los ciudadanos y ciudadanas podrán encontrar orientación gratuita y confidencial por parte de profesionales especializados. Así mismo para mayor información pueden ingresar a los siguientes enlaces: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/programas-especializados-y-otras-estrategias/violencia-sexual> y https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_-_violencia_sexual.pdf



IMPORTANTE: Poner en conocimiento dichas situaciones en las primeras 72 horas con el fin de activar en el menor tiempo posible las rutas correspondientes, principalmente la del sector salud. El niño, niña o adolescente debe recibir la atención de urgencias en términos de salud física y psicológica y luego recibir la atención especializada.

Adicional a las acciones adelantadas en los casos en que se tiene conocimiento de una situación de amenaza o vulneración mencionados anteriormente, en los casos de violencia sexual, la autoridad administrativa puede establecer que las víctimas sean atendidas en alguna de las modalidades de atención con las que cuenta el ICBF, las cuales incluyen: intervención de apoyo-apoyo psicosocial; intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado; externado media jornada, internado para víctimas de violencia sexual u hogar sustituto.

De igual modo y de manera prioritaria, se remite al niño, la niña o adolescente, al sector salud, para que se proporcione la atención en salud física o mental que se requiera, siendo una urgencia médica que debe ser atendida conforme a lo ordenado por la Ley 1146 de 2007 y la Resolución No. 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social que consagra el Protocolo y modelo de atención integral en salud, a víctimas de violencia sexual. La autoridad administrativa y su equipo interdisciplinario realizan seguimiento a esta atención en salud, con el objetivo de garantizar su oportunidad y calidad, además del cumplimiento a cabalidad de todos los procedimientos.

Durante las primeras 24 horas, las autoridades administrativas deben presentar la denuncia ante las autoridades competentes: Fiscalía General de la Nación (localizadas en los Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual- CAIVAS, Centro de Atención Penal Integral a Víctimas- CAPIV, Unidades de Reacción Inmediatas- URI, Salas de Atención al Usuario-SAU, etc.), el Cuerpo Técnico de Investigación- CTI, la Policía Judicial de Infancia y Adolescencia, Estación de Policía o Comisarías de Familia. En casos de explotación sexual comercial en entornos digitales, las autoridades administrativas realizan articulación y notificación a la Dirección de Investigación Criminal – DIJIN- delitos Informáticos de la Policía Nacional.